



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

IEEN-CLE-213/2021
ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE
SE EMITE CONVOCATORIA PARA
ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL
MUNICIPIO DE LA YESCA, PARA
ELEGIR LA INTEGRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO.

El Consejo Local Electoral, órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

- Consejo Local:** Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- 1. De la reforma en materia electoral.** El 06 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia electoral.

Asimismo, el 07 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN.

- 2. Del proceso electoral local ordinario 2021.** El 07 de enero de 2021, el Consejo Local celebró la Segunda Sesión Pública Extraordinaria Solemne, en la que se declaró el inicio del proceso electoral local ordinario 2021 en términos del artículo 117 de la LEEN.

El 06 de junio de 2021, el Consejo Local se instaló en Sesión Especial Permanente para el desarrollo de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en la que se eligieron las Diputaciones Locales y la Gubernatura del Estado de Nayarit, así como a los integrantes de 19 Ayuntamientos (Presidencias y Sindicaturas) incluidas sus Regidurías municipales.

En el municipio de La Yesca no se celebraron los comicios electorales dado que las instalaciones del Consejo Municipal Electoral fueron tomadas por manifestantes días



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

previos a la Jornada Electoral, permaneciendo así aún después del 06 de junio 2021, circunstancias que fueron informadas por el Presidente del IEEN durante el desarrollo de la Sesión Especial Permanente y en la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria con carácter de urgente, celebrada el 25 de junio de 2021.

- 3. De los cómputos municipales.** El 09 de junio de 2021 los Consejos Municipales Electorales de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, y Bahía de Banderas se instalaron en Sesión Ordinaria con la finalidad de realizar el cómputo municipal de las elecciones de Diputaciones, Gubernatura, Presidencias, Sindicaturas y Regidurías.

Concluidos los cómputos municipales, los diecinueve Consejos Municipales Electorales hicieron la correspondiente declaración de validez de las elecciones de Presidencias y Sindicaturas, así como de Regidurías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, seguido lo cual fueron impugnados algunos de esos actos respecto de los Consejos Municipales Electorales de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Xalisco, Del Nayar, Rosamorada, Ruíz, San Blas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Bahía de Banderas.

- 4. De la conclusión de actividades de los Consejos Municipales Electorales.** En la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2021, mediante acuerdos IEEN-CLE-188/2021 e IEEN-CLE-189/2021, el Consejo Local dio por concluidas las actividades de los Consejos Municipales Electorales de Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Huajicori, San Pedro Lagunillas y La Yesca en lo que respecta al Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Posteriormente, en la Cuadragésima Primera Sesión Pública Extraordinaria del 15 de julio de 2021, por Acuerdo IEEN-CLE-190/2021, el Consejo Local tuvo por concluidas las actividades del Consejo Municipal Electoral de Acaponeta, dado que para entonces habían quedado firmes las resoluciones de las impugnaciones habidas.

Después, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Pública Extraordinaria urgente celebrada el 17 de agosto del año 2021, mediante acuerdo IEEN-CLE-194/2021 el Consejo Local tuvo por concluidas las actividades de los Consejos Municipales Electorales de Ruíz, Santiago Ixcuintla y Tuxpan, en razón de que a esa fecha habían quedado firmes las resoluciones de las impugnaciones habidas.

El 25 de agosto de 2021, en la Cuadragésima Quinta Sesión Pública Extraordinaria con carácter de urgente, el Consejo Local aprobó el acuerdo IEEN-CLE-195/2021 por el que se tienen por concluidas las actividades de los Consejos Municipales Electorales de Compostela, Ixtlán del Río, Del Nayar, San Blas, Tecuala y Xalisco.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Asimismo, el 31 de agosto de 2021 en la Octava Sesión Pública Ordinaria, el Consejo Local aprobó el acuerdo IEEN-CLE-197/2021 por el que se tienen por concluidas las actividades de los Consejos Municipales Electorales de Rosamorada, Tepic y Bahía de Banderas.

Finalmente, el 15 de septiembre de 2021, en la Cuadragésima Sexta Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Local aprobó el acuerdo IEEN-CLE-198/2021 por el que se tienen por concluidas las actividades de los Consejos Municipales Electorales de Jala y Santa María del Oro.

5. **Del cómputo estatal y declaratoria de validez.** El 14 de junio de 2021, el Consejo Local celebró Sesión Ordinaria para realizar el cómputo estatal y las declaratorias de validez de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, actos respecto de los cuales se recibieron impugnaciones, quedando firme el último medio de impugnación interpuesto en contra de los resultados del cómputo estatal el 16 de agosto del año en curso. Por lo que ve a los resultados de los cómputos municipales, el último medio de impugnación fue resuelto el 13 de septiembre del año en curso.
6. **De la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario.** El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública extraordinaria se declaró formalmente la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

CONSIDERANDO

- I. **Del IEEN.** Es un OPLE, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas a realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Federal y las leyes que se deriven de ambas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 base V apartado C y 116 base IV inciso c) de la Constitución Federal; 135 Apartado C de la Constitución Local, 80, 81 y 82 de la LEEN en relación con el artículo 1, 2, 98, 99 párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE.
- II. **Del Consejo Local.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, que tiene entre sus atribuciones, cumplir con las disposiciones legales aplicables, asimismo, de conformidad el artículo 104 inciso a) de la LGIPE le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE y las que establezca el INE; y de conformidad con el artículo 18 de la LEEN, tiene la atribución de emitir la convocatoria para el proceso electoral local extraordinario dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso.

III. De los derechos político electorales. De conformidad con el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Federal en relación con el artículo 17 de la Constitución Local, son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

La ciudadanía que participe como candidaturas independientes tendrá derecho a recibir financiamiento público y privado, en la forma y términos que establezca la ley de la materia. La fiscalización de los recursos financieros que utilicen las candidaturas independientes, se realizará conforme a lo establecido en la ley de la materia.

En términos del artículo 6 de la LEEN el derecho al voto corresponde a la ciudadanía nayarita que cumpla con la calidad de elector para lo cual se requiere lo siguiente:

- I. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos
- II. Estar inscrito o inscrita en la lista nominal de electores correspondiente a su sección, distrito y municipio;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía, vigente, y
- IV. No tener impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El ejercicio de este derecho se limitará, invariablemente, a los supuestos previstos expresamente por la Constitución Federal y Local.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Local los requisitos de elegibilidad previstos para ocupar la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de los ayuntamientos se requiere lo siguiente:

- I. Ser mexicano o mexicana por nacimiento y no tener otra nacionalidad;
- II. Ser ciudadano o ciudadana nayarita en pleno ejercicio de sus derechos; originario u originaria del municipio o contar con residencia efectiva en su territorio no menor de cinco años anteriores al día de la elección;
- III. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de algún culto religioso;
- IV. No ser Gobernador o Gobernadora, titular de una Secretaría o Subsecretaría del Despacho del Poder Ejecutivo Estatal o Federal; titular de una Secretaría, Tesorería o Dirección de alguna dependencia del Ayuntamiento; titular de la Fiscalía General, titular de una Diputación Local o Federal, Senaduría de la República, titular de Delegación, Subdelegación o titulares de las Dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en el Estado; Ministro o Ministra, titular de una Magistratura o Juez o Jueza del Poder Judicial de la Federación o del Estado; persona miembro del Consejo de la Judicatura Estatal o Federal; Consejería y Magistratura Electorales del Estado; titular de organismo autónomo o

descentralizado federal, estatal o municipal; así como personas miembros en servicio activo en el Ejército Nacional o Armada de México; salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio público por lo menos noventa días antes del día de la elección.

En el caso de las y los servidores públicos del Poder Judicial y Consejo de la Judicatura Estatal y Federal, así como Consejerías y Magistraturas Electorales del estado señalados anteriormente, el término de su separación se computará un año antes de la elección.

Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección, y

V. No estar suspendido en sus derechos políticos.

- IV. De la convocatoria a elección extraordinaria.** El 25 de junio de 2021, en la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria celebrada con carácter de urgente del Consejo Local, se puso a consideración del pleno, el informe que la Presidencia del IEEN rindió respecto de las condiciones que imperaban en el municipio de La Yesca, Nayarit, en torno a las elecciones; en este se dio cuenta, de la permanente negativa de las personas manifestantes respecto de liberar la entrada al Consejo Municipal Electoral y permitir el ingreso del personal administrativo y del funcionariado a las instalaciones del Consejo Municipal, imposibilitando también el reparto de los paquetes electorales, derivado de lo anterior, y no obstante de haber efectuado las actividades y diligencias pertinentes en la etapa preparatoria de la elección para poder celebrar la jornada electoral en conjunto con las autoridades de seguridad se advirtió que no existían condiciones mínimas de seguridad para distribuir los paquetes y garantizar el desarrollo pacífico de la Jornada Electoral.
- V. Por lo que, el pasado 06 de junio de 2021, no fue posible llevar a cabo las elecciones en la municipalidad referida y, en consecuencia, mediante acuerdo IEEN-CLE-189/2021 el Consejo Local determinó tener por concluidas las actividades del Consejo Municipal Electoral en lo que respecta al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, instruyendo en su considerando XI dar vista al Congreso del Estado de Nayarit para los efectos conducentes previstos en el artículo 18 párrafo cuarto de la LEEN.
- VI. En lo conducente, el artículo 18 párrafo tercero de la LEEN prevé que cuando alguna de las elecciones de integrantes de ayuntamientos no se realice, el IEEN convocará a elección extraordinaria en términos del segundo párrafo del mismo artículo, que establece que la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse por el Consejo Local dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso ordinario.

Asimismo, el artículo 117 párrafo segundo de la LEEN dispone que el proceso electoral concluye con la declaración de validez de la elección y expedición de las constancias



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

respectivas, o en su caso una vez que quede firme la última resolución de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Por su parte el artículo 19 de la LEEN señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la LEEN reconoce a la ciudadanía y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que la misma establece.

- VII.** Es así que, habiendo concluido la última etapa del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 el 13 de septiembre de la presente anualidad en que se resolvieron y quedaron firmes las resoluciones respecto de los medios de impugnación interpuestos contra las determinaciones del Consejo Municipal Electoral de Santa María del Oro que fue el último órgano del IEEEN en concluir labores de dicho proceso. Es que estando dentro del plazo previsto por el artículo 18 de la LEEN, se considera procedente emitir el presente acuerdo.
- VIII.** Por lo que, en ejercicio de las facultades que por disposición legal se confiere al Consejo Local, lo procedente es convocar a elección extraordinaria con la finalidad de que la ciudadanía del municipio de La Yesca, emita su voto para elegir a quien ocupará la Presidencia y Sindicatura, así como las regidurías de las cinco demarcaciones electorales. Lo anterior, a fin de que se integre el cabildo del H. Ayuntamiento de La Yesca.

En ese sentido, dada la naturaleza de las elecciones extraordinarias las cuales deben desarrollarse en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia y la LEEN, es que deberán agotarse todas las etapas del proceso electoral de forma expedita, es decir, deberán ajustarse los plazos legales de acuerdo a lo determinado por el Congreso del Estado de Nayarit.

Para tales efectos, se emite la presente convocatoria en la que se señala la fecha en la que iniciarán los trabajos de preparación del proceso electoral extraordinario en el municipio de La Yesca, así como en la que tendrá verificativo la Jornada Electoral, con la finalidad de que se cuente con parámetros objetivos para establecimiento, los plazos y periodos legales de todas las actividades que comprenden el proceso electoral y así poder instrumentar los mecanismos y acciones necesarias para su correcto desarrollo, lo que quedara reflejado en el calendario de actividades correspondiente.

En ese sentido, este Consejo Local considera oportuno que el inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario sea el 12 de octubre y que el día de la Jornada Electoral se lleve a cabo el domingo 05 de diciembre de 2021.

Acorde a lo anterior este Consejo Local emite la convocatoria a elección extraordinaria para elegir la integración del Ayuntamiento del municipio de La Yesca en los términos del anexo único.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones I y II, 41 base V apartado C y 116 base IV inciso c) de



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

la Constitución Federal; 1, 2, 98, 99 párrafo 1 y 104 párrafo 1 inciso a) de la LGIPE; 17, 135 Apartado C, 109 de la Constitución Local; 6, 18, 19, 80, 81, 82, 117 de la LEEN; 92 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Nayarit; el Consejo Local tiene a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para elección extraordinaria en el municipio de La Yesca, para elegir la integración del Ayuntamiento, en términos del anexo único.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo de manera íntegra al Ayuntamiento del municipio de La Yesca, al Congreso Local del Estado de Nayarit, al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit y, cuando corresponda, al Consejo Municipal Electoral de La Yesca, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítase para su publicación los puntos de acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese un extracto del presente acuerdo en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Cuadragésima Octava Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 08 de octubre de 2021. Publíquese.